



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2018-00051-00
PROCESO EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandada: LAURA VANESSA HERNANDEZ CANTILLO

Santa Marta, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

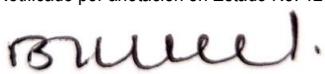
La apoderada de la parte demandante solicita se decrete el embargo de cuentas bancarias a nombre de la demandada. No obstante, advierte esta agencia judicial que dicha petición no es procedente, toda vez que no enuncia una a una las entidades bancarias a las cuales se les debe comunicar la medida.

Por lo anterior se, abstiene el despacho de darle tramite a la solicitud presentada.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p style="text-align: center;">Santa Marta, 19 de octubre de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 120</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA

RAD. 47-001-40-03-009-2018-00135-00

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT 860.002.964-4

DEMANDADO: LEONARDO ALFONSO BOTTO ECHAVARRIA C.C. No. 84.455.112

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Santa Marta, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante en el sentido de que se comunique al pagador la medida decretada a través de auto de fecha 6 de abril de 2018, advierte el despacho que, en dicho proveído, por error involuntario, no se fijó el límite de embargo. Por lo que, haciéndose necesario precisar sobre el mismo, se

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese el límite del embargo hasta la suma de **\$16.200.498 m/l.**

SEGUNDO: La copia de la presente decisión judicial, debidamente certificada por el sello secretarial, hace las veces de oficio dirigido a la entidad y/o empresa responsable de la medida cautelar (Art. 111 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE.

La Juez


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON


RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA

Santa Marta, 19 de octubre de 2022
Notificado por anotación en Estado No. 120


BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA**
Calle 23. No. 5-63 OFICINA 207

Santa Marta 19 de octubre de 2022 Oficio No. 728

Señores: PAGADOR ALMACENES ÉXITO S.A.
Sírvasse dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho en
providencia anexa en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del
Proceso, indicando su número de Radicación.

Secretaria:  _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SANTA MARTA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD. - 47-001-41-89-004-2019-00383-00
PROCESO EJECUTIVO
Demandante: INMOBILIARIA ZUCA LTDA
Demandado: VICTORIA PADILLA ROBLES Y OTROS

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Santa Marta, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Téngase al doctor JAVIER DE JESUS LOGREIRA GARCIA, como apoderado sustituto de la parte demandante, en las condiciones mencionadas en el poder anexo, para los términos y efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE
La Juez

ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA Santa Marta, 19 de octubre de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 120 BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA
J04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2020-00562-00

Proceso Ejecutivo

Demandante: FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS

Demandado: CARMEN SOFIA CUETO DE LA HOZ

Santa Marta, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial presentado por la parte demandante y por ser procedente lo solicitado, el Despacho accede a su pedimento; en consecuencia, emplácese a la demandada CARMEN SOFIA CUETO DE LA HOZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, ordenando que por Secretaría se efectúe la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

NOTIFIQUESE,
La Juez


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p style="text-align: center;">Santa Marta, 19 de octubre de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 120</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00565-00

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT.890.903.938-8

Demandado: JAIME DE JESUS CARDENAS ZAMBRANO CC.8.853.593

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Santa Marta, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, en el que solicita sea relevado del cargo de secuestre el señor SAUL KLIGMAN CERVANTES, por cuanto éste no se encuentra en la lista oficial de auxiliares y colaboradores de la justicia de los Juzgados Civiles Municipales de esta Ciudad, el juzgado accede a su pedimento, por lo que se ordenará relevar de la designación del señor KLIGMAN CERVANTES, como secuestre dentro del presente proceso, y en su lugar se procede a nombrar auxiliar de la justicia. Por tanto, se

RESUELVE

PRIMERO: Relévese del cargo de secuestre al señor SAUL KLIGMAN CERVANTES, por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: Nómbrase secuestre a JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ, quien figura en la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia de los Juzgados Civiles Municipales de esta Ciudad. Comuníquesele la designación.

NOTIFIQUESE,
LA JUEZ


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p style="text-align: center;">Santa Marta, 19 de octubre de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 120</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2016-00640-00
PROCESO EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandada: MABEL ROCIO ALVAREZ OLIVEROS

Santa Marta, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

La apoderada de la parte demandante solicita se decrete el embargo de cuentas bancarias a nombre de la demandada. No obstante, advierte esta agencia judicial que dicha petición no es procedente, toda vez que no enuncia una a una las entidades bancarias a las cuales se les debe comunicar la medida.

Por lo anterior se, abstiene el despacho de darle tramite a la solicitud presentada.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p style="text-align: center;">Santa Marta, 19 de octubre de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 120</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>
